

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES, pero si hay una sobre REMANENTES que comprometen a las partes actuantes en este proceso; asimismo, una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, primero (1) de noviembre de 2020

Lina Paola Valencia Salazar.

Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00689
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

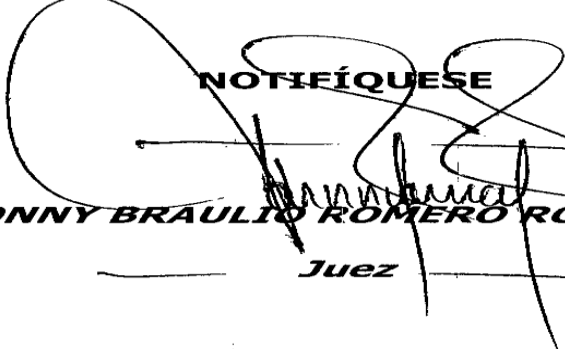
PRIMERO: **DECLARAR** terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **LUCERO DEL MAR FRANCO QUINTERO**, en contra de **GOMEGO S.A.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la advertencia de que las mismas quedan por cuenta del embargo de remanentes dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por CESAR AUGUSTO QUINTERO SANTOFIMIO, de radicado **2019-00188**, que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA. Líbrese el oficio correspondiente por la Secretaría.

TERCERO: No existen dineros consignados a órdenes del Juzgado, en caso de que estos se depositen en el futuro como consecuencia de los embargos decretados, estos serán puestos a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez